

## EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR, VIALSUR E.P.

RESOLUCION Nro. 163-GG-VIALSUR EP.-2013

## CONSIDERANDO

Que, con CONTRATO COTO NRO. 1115-VIALSUR E.P.-2012, celebrado el trece de diciembre del año dos mil doce, con el Ing. Luis Alfredo Rojas, se obliga para con la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P." a la "CONTRATACION DE LOS TRABAJOS DE ROZA A MANO, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, EXCAVACION Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS, HORMIGON ESTRUCTURAL CALSE C  $f_c=180 \text{ Kg/cm}^2$ , COLOCACION DE TUBERIA METALICA CORRUGADA D=1.20m, COLOCACION DE TUBERIA METALICA CORRUGADA D=1.80kg/ cm<sup>2</sup> y HORMIGON CICLOPEO EN LAS VIAS SUNAMANGA-SACAPALCA; SACAPALCA-CHANGAIMINA; AMALUA-BELLAVISTA; YEE DE FUNDOCHAMBA-FUNDOCHAMBA; SAN ANTONIO DE LAS ARADAS-YEE DE VALDIVIA; UTUANA-TACAMOROS; CARIAMANGA-SAN GUILLIN; CHAQUINAL-MATALANGA-MAQUIR-PALMITA-MAQUINUMA; EL SAUCE-EL GUABO-CHAQUINO-BOLASPAMBA-MANGAHURCO; CELICA-CRUZPAMBA-YEE DEL MUERTO; Y, GUASIMO-ARENALCIANO-YEE DE VICENTINO DE LA PROVINCIA DE LOJA, DENTRO DEL PLAN DE EMERGENCIA PARA LA TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL RURAL DE LA PROVINCIA DE LOJA", a entera satisfacción de la Entidad Contratante y según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta; cuyo monto total es de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE CON 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, SIN INCLUIR IVA (247,312.16 USD) y que debían ser entregados en un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS (45), contados a partir de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido por la oferta.

Que, el Fiscalizador del contrato Ing. Vicente Jaramillo Álvarez, a través de Memorando Nro. 013-UN-VJ-2013 de fecha 21 de febrero de 2013, le hace conocer a la Ing. María Moncayo Cuenca, Administradora del Contrato que: "...La obra se encuentra con un avance del 7.94%, debiendo ejecutarse según cronograma el 60% hasta el 15 de febrero de 2013. El desfase de lo ejecutado respecto de lo programado a la fecha es el 86.77%."

Que, a través de Memorando VIALSUR EP. UDN-002-MEMC-2013, de fecha 25 de febrero de 2013, la Ing. María Moncayo Cuenca, Administradora del Contrato, le hace conocer al Ing. Arturo Briceño Mature Gerente Técnico de "VIALSUR EP" que: "...Puntualmente en referencia al porcentaje de avance de la obra, la cual se encuentra con un avance del 7.94%, debiendo ejecutarse según cronograma el 60% hasta el 15 de febrero de 2013 y considerando que estamos a seis días de que se cumpla el plazo contractual, me permito sugerir que se proceda a la TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO POR LOS INCUMPLIMIENTOS evidenciados, situación prevista en la Cláusula Vigésima del Contrato.

Que, la Coordinadora Financiera Economista Sandra Rojas Ojeda mediante Memorando Nro. 078-CF-VIALSUR EP-2013 de fecha 04 de marzo de 2013, presenta su informe económico, del que se desprende que la entidad CONTRATANTE ha cumplido sus obligaciones, adjuntando además la información contable-financiera del contrato.



**Que**, mediante Oficio VIALSUR EP- GG-199, la Empresa Pública "VIALSUR EP", por medio de su representante legal Ing. Jimmy Riofrío Neira, Gerente General, procede a notificar al Ing. Luis Alfredo Rojas, contratista con la prevención de terminación unilateral dando cumplimiento con el Art. 95 de la Ley Orgánica de del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue recibida por parte del contratista con fecha 19 de marzo de 2013.

**Que**, mediante Oficio 030-LAR-2013, de fecha 01 de abril de 2013, el Ing. Luis Alfredo Rojas, se dirige al Gerente General de la Empresa Pública "VIALSUR EP", solicitando que se le conceda un mes y medio para la entrega y conclusión de la obra.

**Que**, con MEMORANDO 012-VIALSUR-MEMC-2013, de fecha 12 de abril de 2013, la Ing. María E. Moncayo C., en su calidad de ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, para los fines pertinentes, le hace llegar al Ing. Arturo Briceño, Gerente Técnico de "VIALSUR EP", el informe del CONTRATO COTO NRO. 1115 VIALSUR EP 2012.

**Que**, junto al MEMORANDO 012-VIALSUR-MEMC-2013, de fecha 12 de abril de 2013, se envía al Ing. Arturo Briceño, MEMORANDO 024-UN-VJ-2013, de fecha 10 de abril de 2013, el Ing. Vicente Jaramillo, FISCALIZADOR, informa que lo señalado en los ítems 1.2.3.4.5.y 6 del oficio N°. 030-LAR-2013 de fecha 01 de abril de 2013, suscrito por el Ing. Luis Alfredo Rojas, Contratista del Contrato COTO N° 1115-VIALSUR E.P.-2012, en lo referente al avance de obra ejecutada del 30% del monto total del proyecto, no ha presentado planillas de trabajos para su aprobación y tramitación por lo que se evidencia su incumplimiento y mora a cada uno de los ítems que hace referencia el contratista, por lo que en los dos último incisos del Memorando Nro. 024-UV-VJ-2013, suscrito por el Ing. Jaramillo señala: *"... El pedido de ampliación de plazo de un mes y medio, por parte del Ing. Luis Alfredo Rojas, no procede debido a que el mismo es realizado con fecha fuera de plazo. Por lo expuesto se establece que no se justifica el incumplimiento claramente evidenciado en la documentación adjunta, por lo que la fiscalización considera continuar con el trámite correspondiente..."*

**Que**, mediante MEMORANDO 012-VIALSUR-MEMC-2013, de fecha 12 de abril de 2013, la Ing. María E. Moncayo C., Administradora del Contrato COTO N° 1115-VIALSUR E.P.-2012, , se dirige al Ing. Arturo Briceño Gerente Técnico de "VIALSUR EP", en el que informa que está de acuerdo con el pronunciamiento de la Fiscalización respecto a los descargos realizados por el Contratista y puntualiza lo siguiente:*"... A fecha de emisión del presente informe, se ha determinado que el Contratista, no ha remediado el incumplimiento que motivo la decisión de Gerencia General de terminación anticipada y unilateral del contrato, puesto que según informa y justifica la Fiscalización, el porcentaje de avance de la obra a fecha 3 de abril de 2013 es de 26.00%, debiendo ejecutarse según cronograma el 100%... La fecha de requerimiento de ampliación del plazo contractual es extemporánea, ya que el plazo contractual vigente concluyo el 3 de marzo de 2013... Con estos antecedentes me permito ratificar mi sugerencia de TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO emitida con fecha 25 de febrero de 2013 y ratificada con la debida justificación el 11 de abril de 2013, toda vez que a fecha actual el Contratista no ha remediado ni justificado su incumplimiento"*.

**Que**, el Ing. Jimmy Riofrío Neira, Gerente General de "VIALSUR EP", en contestación al oficio 030-LAR-2013, de fecha 01 de abril de 2013, procede a notificar al contratista por medio del Oficio VIALSUR EP.-GG-289 de fecha 18 abril de 2013, con fundamento a los

diferentes informes presentados por lo que en el punto SEXTA del oficio en mención, manifiesta lo siguiente: "...niego su petitorio haciéndole conocer que se procederá conforme lo determina en estos casos la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con su Reglamento". Al señor Ing. Luis Alfredo Rojas, Contratista de la Obra, habiendo sido notificado por intermedio de Secretaria, con un testigo señor Ronald Anchundia Riofrío, Asistente Jurídico, cuya sumilla de recibido de parte del contratista se encuentra impresa en el Memorando en mención con fecha 25 de abril de 2013.

Que, mediante MEMORANDO 016- VIALSUR-MEMC-2013, de fecha 02 de mayo de 2013, la Ing. María E. Moncayo C., Administradora del Contrato COTO NRO. 1115 VIALSUR EP 2012, realiza un detalle de los Datos Contractuales, Liquidación de Plazo, Liquidación de la Obra, Planilla de Trabajos Ejecutados y Anexos; y, Liquidación de Material Entregados, en lo principal manifiesta en el último párrafo que "...previa la colocación de tubería corrugada D=1,20m y colocación de tubería metálica corrugada D=1.80m, para ello VIALSUR EP ha realiado la entrega al contratista de la tubería de las carateristicas indicadas. En las instancias legales del proceso, se ha procedido a realizar la liquidación por parte del Fiscalizador de este material toda vez que la cantidad total entregada de la tubería metálica corrugada D=1.20 no ha sido colocada en la obra, por lo tanto procede la devolución de 200 placas de tubería corrugada y 2800 pernos y tuerca de ensamble a la bodega de la empresa"

Que, la Eco. Sandra Rojas Ojeda, Coordinadora Financiera de la Empresa Pública de Vialsur E.P. con MEMORANDO Nro. 186-CF-VIALSUR E.P.2013 de fecha 06 de mayo de 2013, emite informe de la Liquidación Económica y plazos de Contratos LEPC-No. 003-2013 de 06 de mayo de 2013, del contrato COTO NRO. 1115-VIALSUR EP 2012.

Que, en Memorando Vialsur E.P.-GG-648-2013 de fecha 29 de abril de 2013, se dispone la elaboración del Informe Jurídico, por parte de Asesoría Jurídica, por lo que, el Abg. Renato Samaniego Burneo, Asesor Jurídico de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", mediante Memorando Nro. 240-AJEPVS-2013, con base en el informe técnico y económico, se recomienda por parte de Asesoría Jurídica proceder con la terminación del contrato mediante resolución motivada de autoridad competente de conformidad a la normativa vigente, dado que el Contratista Ing. Luis Alfredo Rojas no justifica documentadamente su incumplimiento y la mora, ni ha remediado el mismo.

Que, se han evacuado todas las diligencias tendientes a la validez del trámite.

Que, se encuentra probada documentadamente la causal contemplada en el numeral primero del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por incumplimiento del contratista, con base a los informes técnicos y económicos.

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "...El Estado constituirá empresas públicas para la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económica estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad



**GPL**  
GOBIERNO  
PROVINCIAL  
DE LOJA



jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales...”

**Que**, el Art. 314 de la misma Constitución determina que “...El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad...”

**Que**, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: “... 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”

**Que**, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las empresas públicas son: “... entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado...”

**Que**, de acuerdo al numeral 4 del Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los numerales 1 del Art. 94, contempla que la Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente un contrato: “1. Por incumplimiento del contratista”.

**Que**, la referida Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los numerales 1 y 3 del art. 94, contemplan que la Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente un contrato: “1. Por incumplimiento del contratista; 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento el contrato”

**Que**, El inciso primero del Art. 95, *Ibidem*, expresa que: “Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.”

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista.”

Que, conforme lo dispone el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Art. 146: "La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista.

La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley.

La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP.

En la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado.

En el caso de que el contratista no pague el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago."

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la ley:

#### RESUELVE:

1.- Con fundamentos en los informes técnicos y legales, y en aplicación a lo que establecen los numerales 1) y 3) del Art. 94 y el inciso 2 del Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 146 de su Reglamento de aplicación, se **DECLARA TERMINADO UNILATERALMENTE** CONTRATO COTO NRO. 1115-VIALSUR E.P.-2012 suscrito el trece de diciembre del año dos mil doce, con el Ing. Luis Alfredo Rojas, mediante el cual se obligó para con la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P." a la "CONTRATACION DE LOS TRABAJOS DE ROZA A MANO, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, EXCAVACION Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS, HORMIGON ESTRUCTURAL CALSE C  $f_c=180$  Kg/cm<sup>2</sup>, COLOCACION DE TUBERIA METALICA CORRUGADA D=1.20m, COLOCACION DE TUBERIA METALICA CORRUGADA D=1.80kg/ cm<sup>2</sup> y HORMIGON CICLOPEO EN LAS VIAS SUNAMANGA-SACAPALCA; SACAPALCA-CHANGAIMINA; AMALUA-BELLAVISTA; YEE DE FUNDOCHAMBA-FUNDOCHAMBA; SAN ANTONIO DE LAS ARADAS-YEE DE VALDIVIA;

UTUANA-TACAMOROS; CARIAMANGA-SAN GUILLIN; CHAQUINAL-MATALANGA-MAQUIR-PALMITA-MAQUINUMA; EL SAUCE-EL GUABO-CHAQUINO-BOLASPAMBA-MANGAHURCO; CELICA-CRUZPAMBA-YEE DEL MUERTO; Y, GUASIMO-ARENAL-CIANO-YEE DE VICENTINO DE LA PROVINCIA DE LOJA, DENTRO DEL PLAN DE EMERGENCIA PARA LA TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL RURAL DE LA PROVINCIA DE LOJA", a entera satisfacción de la Entidad Contratante y según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta; obra que tiene un costo de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE CON 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, SIN INCLUIR IVA (247,312.16 USD) y que debían ser entregados en un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS (45), contados a partir de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido por la oferta.

2.- Para los efectos de esta terminación unilateral se estará a lo que disponen los Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y el Art. 146 del Reglamento General de la misma, en lo siguiente:

2.1.- A través de la Secretaria de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", procédase a **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución al Ing. Luis Alfredo Rojas, en el domicilio que para el efecto designó en el CONTRATO COTO NRO. 1115-VIALSUR E.P.-2012, suscrito el 13 de diciembre de 2012; esto es, en la CALLE: a 300 Metros del Asilo de Ancianos "Daniel Álvarez Sanchez", de la Ciudad de Loja de la Provincia de Loja, o al Correo Electrónico [luisalfredo\\_rojas@hotmail.com](mailto:luisalfredo_rojas@hotmail.com).

2.2.- A través de la Unidad de Compras Públicas, prepárese el correspondiente oficio dirigido ante el Instituto Nacional de Compras Públicas, haciéndose conocer que la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP" ha procedido a dar por terminado en forma unilateral el contrato suscrito con el Ing. Luis Alfredo Rojas a fin de que la publique en la página web [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) del Instituto Nacional de Compras Públicas, conforme lo ha dispuesto el inciso segundo Art. 95, en concordancia con lo que establece el Art. 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Igualmente se solicita, publíquese la presente resolución en la página web de la institución.

3.- Así mismo, la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP" procederá a:

3.1.- Secretaria de la Empresa Pública, concomitantemente con la notificación de la presente resolución, con la liquidación financiera y contable, requerirá al Ing. Luis Alfredo Rojas, contratista, para que el término de 10 días contados a partir de la fecha del requerimiento, a través de Tesorería pague a la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", el anticipo entregado constantes en la liquidación y el material debidamente reajustado, de lo cual se hará conocer al señor Tesorero para que tome en cuenta el término concedido.

3.2.- Si el contratista incumplido no pagare el valor y material requerido dentro del término indicado en el numeral anterior, la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", por intermedio de tesorería, sin más trámite, solicitará por escrito al garante para que dentro del término de cuarenta y ocho horas (48h00) contados a partir de haberse recibido la petición, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la Empresa

Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", los valores liquidados que incluirán los intereses fijados por el Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

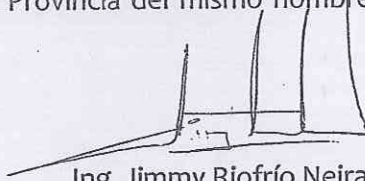
3.2.- La Empresa Pública de Vialidad del Sur, se reserva el derecho a determinar si con el incumplimiento en el que incurrido El Contratista, se ha causado daños y perjuicios a la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", para que previo informe debidamente sustentado, se inicien las acciones legales ante los jueces competentes.

3.4.- La presente declaración unilateral del contrato, da lugar para que la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", observando el procedimiento establecido en la ley, vuelva a realizar el trámite pertinente para **"CONTRATACION DE LOS TRABAJOS DE ROZA A MANO, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, EXCAVACION Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS, HORMIGON ESTRUCTURAL CALSE C  $f'c=180$  Kg/cm<sup>2</sup>, COLOCACION DE TUBERIA METALICA CORRUGADA D=1.20m, COLOCACION DE TUBERIA METALICA CORRUGADA D=1.80kg/ cm<sup>2</sup> y HORMIGON CICLOPEO EN LAS VIAS SUNAMANGA-SACAPALCA; SACAPALCA-CHANGAIMINA; AMALUA-BELLAVISTA; YEE DE FUNDOCHAMBA-FUNDOCHAMBA; SAN ANTONIO DE LAS ARADAS-YEE DE VALDIVIA; UTUANA-TACAMOROS; CARIAMANGA-SAN GUILLIN; CHAQUINAL-MATALANGA-MAQUIR-PALMITA-MAQUINUMA; EL SAUCE-EL GUABO-CHAQUINO-BOLASPAMBA-MANGAHURCO; CELICA-CRUZPAMBA-YEE DEL MUERTO; Y, GUASIMO-ARENALCIANO-YEE DE VICENTINO DE LA PROVINCIA DE LOJA, DENTRO DEL PLAN DE EMERGENCIA PARA LA TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL RURAL DE LA PROVINCIA DE LOJA"** hoy declarado terminado en forma unilateral, para lo cual la Gerencia Técnica, deberá emitir el respectivo informe.

4.- Por intermedio de Secretaria, comuníquese la presente Resolución a las diferentes Direcciones de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", antes citadas, las mismas que informarán su cumplimiento por escrito, cuyos informes se agregarán al proceso original que se archivará en Secretaria.

5.- De la publicación de la presente Resolución, encárguese a la señora Secretaria de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", al Coordinador Administrativo, al Coordinador Financiero, y Asesoría Jurídica.

Dado en la Ciudad de Loja, Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil trece.



Ing. Jimmy Riofrío Neira  
GERENTE GENERAL

Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP"

RAZÓN.- Lo Certifico, Loja, el 23 mayo de 2013.



Lic. Fanny Hoyos  
SECRETARIA